

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 312^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 56^a, en martes 20 de abril de 1971.

Especial.

(De 10.44 a 12.30).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICARDO FERRANDO KEUN,

VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2975
II. APERTURA DE LA SESION	2975
III. TRAMITACION DE ACTAS	2975
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2975

V. ORDEN DEL DIA:

Pág.

Proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, que modifica el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado (queda pendiente la discusión)

2983

A n e x o s

DOCUMENTOS:

- 1.—Proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, que modifica el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado
- 2.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, en tercer trámite, que modifica el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado
- 3.—Moción de los señores Jerez y Sule, con la que inician un proyecto de ley que sanciona a quienes adquieran, a título oneroso, los artículos distribuidos por los servicios del Estado en forma gratuita a las personas de escasos recursos

2987

2992

3005

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentelba Moena, Renán;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Concurrió, además, el señor Ministro de Minería, don Orlando Cantuarias Zepeda.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 10.44, en presencia de 16 señores Senadores.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 53ª, que no ha sido observada.

El acta de las sesiones 54ª y 55ª, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en el Boletín el acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos primeros, incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea el Instituto Nacional del Alcoholismo. (Cámara de Diputados, tercer trámite).

2) El que modifica la ley N° 17.161, que creó el Colegio de Bibliotecarios de Chile. (Senado, primer trámite, pendiente en Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento).

3) El que concede amnistía a los periodistas condenados o procesados por delitos contemplados en la Ley de Seguridad

Interior del Estado u otros cuerpos legales. (Senado, primer trámite, pendiente en Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento).

Con el tercero, incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, y le otorga el patrocinio constitucional necesario para su tramitación, el proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña Aída Rosa Mesina viuda de Baro. (Cámara de Diputados, segundo trámite).

—*Se manda archivarlos.*

Con los seis siguientes, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos:

1) El que beneficia, por gracia, a don Armando Palacios Bates.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

2) El que modifica el artículo 10 N° 10 de la Constitución Política del Estado.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

3) El que modifica la ley N° 11.622, sobre arrendamiento de inmuebles.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se calificaría de "simple" la urgencia.

El señor CONTRERAS.— Pido la palabra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor CONTRERAS.— Creo importante que el Senado tome una determinación a fin de despachar a la mayor brevedad este proyecto.

Es de conocimiento de los señores Senadores la existencia de una ley que permitía regular el valor de las rentas de arrendamiento y que, si no me equivoco, caducó en los primeros días del mes de enero de este año. En consecuencia, en estos instantes no existe ningún instrumento legal que resguarde los intereses de los arrendatarios.

Los Senadores comunistas estimamos que a este proyecto debe dársele el trámite de suma urgencia, con el propósito de des-

pacharlo con rapidez. Formulo la petición basado en el hecho de que la unanimidad de los Comités parlamentarios de la Cámara de Diputados procedió en esa forma.

Formulamos indicación en el sentido de calificar de "extrema" la urgencia.

El señor REYES.— Concordamos en que el estudio de este proyecto sea lo más razonable y rápido; pero, al mismo tiempo, nos parece que no debe quedar sujeto al trámite solicitado, porque versa sobre una materia que debe analizarse con suficiente detenimiento, tanto en Comisiones como en la Sala.

El señor BULNES SANFUENTES.— Quiero hacer presente que la iniciativa sobre arrendamiento de inmuebles, cuya discusión está pendiente, no consiste sólo en una congelación, como ha ocurrido muchas veces, sino en un cambio sustantivo, de fondo, sobre las normas de arrendamiento. Por lo tanto, no sería en absoluto adecuado darle el trámite de suma urgencia, que impide el estudio cabal de un proyecto de tal naturaleza.

El señor MONTES.— Quiero agregar a lo señalado por el Honorable señor Contreras que el Gobierno ha hecho presente en la Cámara la urgencia para un proyecto de ley iniciado en una moción del Diputado señor Sanhueza, el cual se está estudiando con la calma y mesura que corresponden a este tipo de problemas; pero, teniendo en cuenta la situación señalada por el Honorable señor Contreras, se desglosaron de esa iniciativa aquellas disposiciones que requieren un pronto despacho. Ellas se aprobaron por unanimidad en la Cámara y llegaron al Senado en la forma que consigna el proyecto cuya urgencia discutimos. De manera que mientras se tramite el proyecto general en esa rama del Parlamento —reitero que se trata de una moción del Diputado señor Sanhueza—, cuya urgencia se ha solicitado, se necesita despachar con la máxima celeridad las disposiciones mencionadas, que no admiten espera, toda vez que sin ley po-

drían surgir problemas absolutamente difíciles de controlar respecto de los arrendamientos.

Por lo tanto, es necesario un rápido pronunciamiento del Congreso. Sobre esa base, hemos solicitado por medio de nuestro Comité la suma urgencia. Nos parece que si la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia trabaja en las primeras horas del día de mañana, en la sesión de la tarde podría despacharse el proyecto.

El señor MIRANDA.— Concuero en la trascendencia y urgencia del proyecto sobre arrendamientos de inmuebles. Sin embargo, lamento mucho la ausencia de la Sala del Presidente de la Comisión de Legislación, Honorable señor Fuentealba, pues entiendo que la tabla de ese organismo de trabajo se halla extraordinariamente recargada; inclusive, creo que en ella figuran una o dos peticiones de desafuero en contra de intendentes, lo que significa el sometimiento a plazos fijados en la Constitución Política. De tal manera que, concordando evidentemente en el fondo de la petición, creo que, en todo caso, sería conveniente hacer un estudio previo sobre la situación actual de la Comisión de Legislación, en especial en lo relativo a las peticiones de desafuero. Ello con el objeto de adoptar un acuerdo no rígido, aunque condicionado a cierto plazo.

En estos momentos se incorpora a la Sala el Honorable señor Fuentealba. Me parece que podría participar en el debate a fin de ilustrarnos sobre la materia, porque en realidad, repito, aun cuando estoy de acuerdo con el planteamiento hecho por el Honorable señor Contreras, sería conveniente considerar la situación actual de la Comisión de Legislación, con el objeto de acordar la urgencia que requiere el proyecto, pero no en forma rígida, con sujeción estricta al plazo de la suma urgencia, sobre todo cuando el organismo técnico debe estudiar los desafueros.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Sé que de la tramitación de este proyecto se encuentra preocupado el señor Presidente de la Corporación, quien ayer

conversó con algunos miembros de las Comisiones a fin de que a su estudio se le diera un trato preferencial. De manera que la Mesa estima que lo procedente, dadas las observaciones del Honorable señor Miranda, es acordar la simple urgencia y adoptar un acuerdo de Comités acerca de la rapidez con que el proyecto debe despacharse.

El señor CONTRERAS.— Pedimos que se vote nuestra indicación, basados en que los acuerdos de Comités no siempre los cumple la Sala. No puedo calificar por qué razón sucede esto, pero cuando se solicitó tratar con prontitud el proyecto que beneficiaba al personal del Servicio Nacional de Salud, no obstante el consentimiento de los señores Senadores, no dieron quórum en la Sala durante dos sesiones. Por tal razón, el proyecto respectivo se despachó tal como si no hubiera tenido urgencia.

En consecuencia, pedimos votar la indicación.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Antes de continuar el debate, solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con las siguientes.

Acordado.

El señor FUENTEALBA.— Simplemente deseo ratificar las observaciones del Honorable señor Miranda en cuanto a que en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia existen dos o tres proyectos con urgencia, sin considerar éste. Además, hay dos peticiones de desafuero cuyo plazo constitucional está por expirar. De manera que la Comisión tiene recargada su tabla.

Por otra parte, me parece que el proyecto que modifica la ley de arrendamiento de inmuebles no es tan obvio y sencillo como para despacharlo con la rapidez con que desean hacerlo los Senadores comunistas. Creo que la Comisión podría tomar nota del deseo de los Honorables colegas de que el proyecto se despache a la mayor brevedad, y nosotros, acordar la simple urgencia y ver modo de despacharlo en

esa forma. Al Senado le consta que lo hemos hecho con otros proyectos. Por ejemplo, procedimos así con una iniciativa tan importante como la de reforma constitucional sobre nacionalización del cobre, respecto de la cual en la Comisión actuamos con la mayor premura posible, dentro de los términos reglamentarios.

Por eso, soy partidario de acordar la simple urgencia para esta materia, dejando constancia de que se desea que la Comisión la despache con la mayor rapidez.

El señor VALENTE.— A mi juicio, el problema se resolvería calificando de “suma” la urgencia y enviando el proyecto a la Comisión de Obras Públicas, en lugar de la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Con tal procedimiento no recargaríamos de trabajo a esta última.

El señor BULNES SANFUENTES.— Sucede que la materia es de la competencia de la Comisión de Constitución.

El señor OCHAGAVIA.— Señor Presidente, en primer lugar, el trámite de extrema urgencia que aquí se menciona no existe en el Senado.

En segundo término, por las razones que dieron los miembros de la Comisión de Legislación, la suma urgencia no parece conveniente. Sin embargo, algunos señores Senadores pretenden que en el curso de esta semana despachemos un proyecto que, como aquí se ha dicho, requiere un estudio a fondo, porque modifica ciertas normas que, a nuestro juicio, deben ser objeto de un análisis acabado.

Si el espíritu de la Sala es aprobar la suma urgencia, estoy dispuesto a pedir aplazamiento de la votación, a fin de que los Comités busquen un acuerdo que permita estudiar detenidamente la materia.

Observamos que se está abusando del sistema de las urgencias. En la Cuenta de esta sesión vemos que el Ejecutivo hace presente la urgencia para el despacho de ocho proyectos. Inclusive, la semana pasada se calificó la urgencia de iniciativas que otorgaban pensiones de gracia. A mi

juicio, éste no es un buen procedimiento para legislar.

Por esta razón, usaré del derecho que me asiste para solicitar aplazamiento de la votación.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— ¿Su Señoría pide formalmente aplazamiento de la votación?

El señor OCHAGAVIA.— Sí, señor Presidente.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En conformidad al artículo 129 del Reglamento, la calificación de la urgencia queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Continúa la Cuenta.

El señor PROSECRETARIO.— 4) El que concede amnistía a los periodistas condenados o procesados por delitos consignados en la ley de Seguridad Interior del Estado y otros cuerpos legales.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se calificará de “simple” la urgencia.

El señor MONTES.— ¡No, señor Presidente!

Pido la palabra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.— Señor Presidente, el proyecto que concede amnistía a los periodistas condenados o procesados por delitos consignados en la ley de Seguridad Interior del Estado y otros cuerpos legales se encuentra desde hace bastante tiempo en esta Corporación. Me anota el Honorable señor Contreras que desde septiembre de 1970.

Comprendemos que en ciertas oportunidades haya gran cantidad de iniciativas pendientes de la consideración de las Comisiones. Tal es el caso de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin embargo, creemos que la Sala tiene que adoptar un procedimiento —estamos de acuerdo en que así sea— para calificar las materias que realmente deben despacharse con urgencia. En tal

situación se encuentra, a nuestro juicio, el proyecto que modifica la ley N° 11.622, sobre arrendamiento de inmuebles, cuyo despacho algunos sectores pretenden demorar. En efecto, un señor Senador de Derecha pidió aplazamiento de la votación.

Comprendemos los motivos que pueda tener el Honorable señor Ochagavía para postergar un pronunciamiento del Senado sobre la calificación de la urgencia que hizo presente el Ejecutivo para el despacho de la iniciativa que modifica la ley N° 11.622. No obstante, creemos que respecto de la que concede amnistía a los periodistas la Corporación debe emitir su juicio en forma rápida.

Por eso, solicitamos que el proyecto cuya urgencia se califica se tramite con la mayor celeridad posible.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido aplazamiento de la votación.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En conformidad al artículo 129 del Reglamento, la calificación de la urgencia queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Continúa la Cuenta.

El señor PROSECRETARIO.— 5) El que modifica la ley N° 17.161, que creó el Colegio de Bibliotecarios de Chile.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

6) El que establece nuevas normas para la constitución de los consejos directivos y directorios de diversas instituciones de previsión.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

7) El que aplica a la Junta de Adelanto de Arica las disposiciones sobre escrituración de documentos para el otorgamiento de títulos de dominio que la ley N° 16.391 establece para el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

8) El que beneficia, por gracia, a los asignatarios de montepío de don Sótero del Río Gundián.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

Con el último, solicita el acuerdo necesario para designar al señor Javier Urrutia Soto como Gobernador Suplente del Banco Interamericano de Desarrollo.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto del Honorable Senado que modifica el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado.

—*Por acuerdo de Comités, pasó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Once, de los señores Ministros de Hacienda, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y Transportes y de la Vivienda y Urbanismo, y de los señores Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y General Director de Carabineros, con los que dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Acuña (1), Aguirre Doolan (2), Baltra (3), Foncea (4), Jerez (5), Lorca (6), Ochagavía (7) y Olguín (8):

- 1) Fondos para la Municipalidad de Río Negro.
- 2) Viviendas para empleados y obreros de Portezuelo, Ñuble.
Habilitación de sala de maternidad en Hospital Naval de Talcahuano.
- 3) Paralización de embarques de papel en Talcahuano.
Pavimentación de camino de Capitán Pastene a Saboya, Malleco.
- 4) Señalizadores automáticos para cruces ferroviarios de Linares y pavimentación de camino que señala.
- 5) Aumento de dotación de Carabineros en Chillán.
- 6) Vuelos desde Quellón a Melinka.
- 7) Edificio para oficinas públicas en Palena.

8) Condonación de intereses y multas adeudados por Cooperativas de Edificación de Viviendas que indica, de Antofagasta.

Rectificación de plano regulador de Pozo Almonte.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero de 1970 y un ejemplar de la Memoria de la Contraloría General, referente al mismo año.

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el cual remite el Balance Presupuestario de dicha institución al 31 de diciembre de 1970.

—*Pasan a la Oficina de Informaciones.*

Informes.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto en tercer trámite constitucional que modifica el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado.

Otro de la Comisión de Economía y Comercio y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea la Junta para el Desarrollo y Adelanto Regional de las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín.

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Jerez y Sule, con la que inician un proyecto de ley que sanciona a quienes adquieran, a título oneroso, los artículos distribuidos por los servicios del Estado en forma gratuita a las personas de escasos recursos.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Comunicaciones.

Quince, de diversas organizaciones comunitarias, gremiales y políticas de la provincia de Aisén, en que manifiestan su respaldo al Intendente señor Norberto Añazco Ruiz y solicitan el rechazo de la petición de desafuero presentada en su contra.

—*Se manda agregarlas a sus antecedentes.*

La señora CAMPUSANO.— Pido dar lectura a esas comunicaciones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se hará al final de la Cuenta, señora Senadora.

Continúa la Cuenta.

Permiso constitucional.

El señor PROSECRETARIO.— El Honorable señor Teitelboim solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días, a contar del día 15 del mes en curso.

—*Se accede.*

Cambio de trámite.

En la última sesión se dio cuenta de un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual inicia un proyecto de ley que establece un nuevo sistema de moneda fiduciaria y hace presente la urgencia para su despacho. Por error, se tramitó a la Comisión de Hacienda y se procedió a calificar la urgencia, en circunstancias de que, por contener una disposición sobre impuestos, debe tener origen en la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda enviar el proyecto a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen, y dejar sin efecto la calificación de urgencia.*

AUTORIZACION.

El señor Presidente solicita el acuerdo de la Sala para invitar a la delegación de

Senadores colombianos que nos visitan, a la sesión especial que se celebrará en el día de hoy de 12.30 a 13.15.

—*Se accede.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— El señor Secretario leerá las comunicaciones a que se refirió la Honorable señora Campusano.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se trata de diversos telegramas enviados por organizaciones comunitarias, gremiales y políticas de la provincia de Aisén, en que manifiestan su respaldo al Intendente señor Norberto Añazco Ruiz y solicitan rechazar la petición de desafuero formulada en su contra.

Dicen:

“Gobierno estudiantil Puerto Aisén solicita rechazo acusación contra autoridad máxima provincial. Agradecidamente. Directiva.”

“Partido Socialista de Puerto Aisén solidariza con compañero Intendente Norberto Añazco ante injusta acusación política entablada por Diputado Tolentino Pérez, sujeto totalmente desconocido zona. Socialistas esperan Senado rechace acusación basada en mentiras y calumnias. Atentamente. Cipriano Osorio, Secretario Seccional.”

“Partido Socialista Demócrata Puerto Aisén entrega su adhesión al compañero Intendente Norberto Añazco ante injusta y calumniosa acusación interpuesta en su contra por un señor Tolentino Pérez, totalmente desconocido provincia. Esperamos Senado rechace esta columniosa maniobra reaccionaria. Atentamente. Alfonso Osorio, Presidente Partido Socialista Demócrata Puerto Aisén.”

“Unidad Popular Puerto Aisén eleva energética protesta ante inaudita acusación contra compañero Intendente Norberto Añazco Ruiz, quien se ha destacado por ser funcionario correcto y justiciero, y denuncia ante opinión pública como manio-

bra reaccionaria acusación Diputado Tolentino Pérez. Esperan Parlamento rechace infundio deleznable y calumnioso. Atentamente Cipriano Osorio, Presidente.”

“Central Unica Trabajadores Aisén, representando sindicatos: construcción, estibadores, empleados comercio, frigorífico, hoteleros, cooperativas, transportes, cargadores, garzones, municipales, consistorial, pequeños artesanos, movilizadores de playa, expresan total apoyo Intendente de Aisén compañero Norberto Añazco Ruiz repudiando maniobras de elementos del pueblo al pretenderse acusarlo constitucionalmente. Solicitamos apoyo todos los trabajadores del país objeto mantenernos alerta ante sucias maniobras de los sediciosos y mantener compañero Intendente en su cargo.

“Máximo Dumnez, sec. organización; Carlos Vargas, sec. correspondencia; Humberto Ruiz Márquez, sec. conflictos; Ramiro Ramírez, inspector trabajo; José Vera Torres, sec. general.”

“Hemos tomado conocimiento que Senado deberá tratar acusación constitucional presentada contra Intendente Aisén, señor Norberto Añazco Ruiz, la cual analizamos sin base ni fundamentos verdaderos, razón hoy nos hemos reunido Comité de Pequeños Agricultores de Bahía Erasmo, el Comité de Pequeños Agricultores de Río Explotadores, Comité de Pequeños Agricultores del Kilómetro Veinticuatro, totalizando sobre cien vecinos, quienes hemos acordado respaldar a nuestro Intendente para no permitir pueda resultar afectado por calumnias o infamias interpuestas en su contra. Solicitamos a esa Honorable Corporación máxima colaboración nuestro favor, sentido deben rechazar acusación presentada. Mantendremos inquebrantable posición apoyo a nuestra primera autoridad, quien goza de amplio y merecido respeto ante toda la comunidad sin ideologías políticas ni religiosas. Agradeceremos su información al respecto.

“Por los Comités, Daniel Mayorga Ruiz,

presidente; Salvador Santander, presidente Bahía Erasmo; Eduardo Parada, presidente Bahía Explotadores.”

“En conocimiento fuera remitida Honorable Senado acusación constitucional presentada contra Intendente provincia Aisén señor Norberto Añazco Ruiz sin base ni fundamento verdaderos, hoy reunióse Agrupación Departamental Aisén de Centros de Madres con las respectivas delegaciones de los treinta y dos centros que agrupa, coincidiendo totalidad en repudiar acusación presentada contra nuestro Intendente y acordando prestar nuestro legítimo respaldo y no permitir pueda resultar responsable de las calumnias e infamias en su contra. Comunicamos esa Honorable Corporación nuestra posición será inquebrantable y nos mantendremos unidas todas. A toda la comunidad aisenina para proteger y respaldar a nuestro Intendente, exigiendo por último se designe una comisión en visita a nuestra zona, objeto conozca mismo terreno sentir comunidad y aclaren conceptos. Esperamos su respuesta esta justa petición que formulan totalidad treinta y dos centros de madres de Aisén. Atentamente.

“Laura Gutiérrez Recabarren, presidenta departamental, y Dionisia Abello Vicente, presidenta misma Agrupación.”

“Centro de Madres El Porvenir solicita consideración injusta acusación Intendente Añazco por estimarla impropia y tendenciosa.

“Atentamente.

“Dionisia Abello, presidenta.

“Centro de Madres El Porvenir.

“Rivera por Puerto Aisén.”

“Intendente de Aisén cuenta con todo nuestro reconocimiento y respaldo. Rechazamos enérgicamente desafuero pedido en su contra. Solicitamos apoyo favor Intendente Añazco. Atentamente.

“Unión Profesores de Chile.

“Consejo Provincial Aisén.”

“Junta Vecinos Rivera Sur respalda ampliamente al Intendente Añazco y soli-

cita su mayor consideración ante tan injusta acusación presentada en su contra. Lo saluda y agradece.

“Angelina Fernández, Presidenta Junta Vecinos Rivera Sur de Puerto Aisén.”

“Gremio taxistas Puerto Aisén esperan que Parlamento chileno rechace acusación contra Intendente Norberto Añazco que ha sido garantía democracia para todos los sectores de trabajo de la provincia. Atentamente.

“Nelson Aguilar, presidente.”

“Nombre comunistas Puerto Aisén denunciamos opinión pública intento reaccionario de desaforar compañero Intendente Norberto Añazco y esperamos Parlamento rechace calumniosa acusación. Comunistas estaremos alertas ante provocación reaccionaria. Atentamente.

“Fernando Dacencic, secretario comité local.”

“SONAP Puerto Aisén apoya gestión Intendente Aisén y rechaza petición desafuero.

“Presidente SONAP Puerto Aisén.”

El señor LORCA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA.— Con respecto a la lectura de estos telegramas, deseo formular algunas observaciones.

Me parece que hace algún tiempo, a raíz de haberse leído una carta remitida por una persona cuyo nombre no recuerdo en este instante, en la que se aludía en forma insolente a ciertos parlamentarios, el Senado adoptó un criterio definitivo sobre la lectura de las comunicaciones llegadas a la Corporación. Pero veo que ahora el señor Secretario leyó estos telegramas sin haberse impuesto previamente de su contenido.

No emitiré juicio alguno respecto del desafuero, porque votaré como jurado. Pero debo lamentar la ignorancia del Intendente, porque todos estos telegramas los ha redactado una misma mano: el se-

ñor Añazco, compañero de partido de la Honorable señora Campusano. No sé si también esa misma mano habrá puesto las estampillas en dichas notas.

Las personas que remiten estos telegramas deben saber que ese "desconocido" es Diputado demócratacristiano y, además, Presidente de la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara, uno de los organismos más importantes del Parlamento.

Por otra parte, no creo que sea una práctica seria dar lectura a las comunicaciones cuando tenemos copias de ellas cada uno de los Senadores, en nuestros casilleros de correspondencia. En efecto, el representante del Gobierno en la provincia de Aisén, el Intendente señor Añazco, ha enviado gran cantidad de telegramas a todos los Senadores. No sé si eso es presión. En todo caso, afortunadamente, el Senado no se deja presionar por telegramas ni por opiniones que, sabemos, provienen de una sola persona. Oportunamente juzgaremos al Intendente, cuando su caso se trate en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y posteriormente en la Sala.

Estampo mi protesta, en primer lugar, por la forma despectiva en que se trata a un parlamentario que, por coincidencia, es demócratacristiano y Presidente de la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados. En segundo término, deploro que la Mesa, si ésta es su obligación, no haya leído previamente el texto de estos telegramas, para no reproducir las partes injuriosas e insolentes para los parlamentarios.

La señora CAMPUSANO.— Creo que el Honorable señor Lorca incurre en una gran contradicción. Por una parte, el señor Senador reclama un mejor trato para los parlamentarios. No sé si nosotros tenemos alguna característica especial, si estamos benditos por alguien, para que el pueblo, con palabras correctas, pero firmes, no nos pueda hacer presentes sus críticas. Por otra parte, el señor Senador, protegido

por su fuero parlamentario, se permite tratar de ignorante a un representante del Gobierno, a un representante del pueblo, al Intendente Añazco.

Creo que el Honorable colega no ha estado bien, porque si nosotros queremos que se nos trate en buena forma, no podemos tratar a los demás de manera soez, menos a un representante del pueblo, militante del Partido Comunista, pues el Honorable señor Lorca sabe que los miembros de nuestro partido merecen el respeto de la ciudadanía.

El señor LORCA.— A mi juicio, no es ofensa decir ignorante a una persona, pues ello significa que ignora un hecho. Ahora, si el señor Añazco lo toma como ofensa, allá él.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DIA.

REFORMA CONSTITUCIONAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En esta sesión especial, corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, que modifica el N° 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de Reforma Constitucional:

En primer trámite, sesión 21ª, en 19 de enero de 1971.

En tercer trámite, sesión 56ª, en 20 abril de 1971.

Informes de Comisión:

Legislación, sesión 23ª, en 19 de enero de 1971.

Legislación (segundo), sesión 31ª, en 2 de febrero de 1971.

Legislación (nuevo), sesión 37ª, en 10 de febrero de 1971.

Legislación (tercer trámite), sesión 56ª, en 20 de abril de 1971.

Discusión:

Sesiones 25ª, en 19 de enero de 1971; 26ª, en 20 de enero de 1971 (se aprueba en general); 31ª, en 2 de febrero de 1971; 32ª, en 3 de febrero de 1971; 38ª, en 10 de febrero de 1971 (se aprueba en particular).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara aprobó la iniciativa en referencia con algunas enmiendas, las cuales se tramitaron a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo informe, suscrito por los Honorables señores Fuentealba (Presidente), Bulnes Sanfuentes, Gumucio, Hamilton y Miranda, recomienda adoptar los criterios señalados respecto de cada una de las modificaciones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En discusión las enmiendas de la Cámara.

Ofrezco la palabra.

La señora CARRERA.— Como disponemos de determinado tiempo para discutir el proyecto, solicito que se distribuya en forma proporcional entre los diferentes sectores de la Corporación, para lo cual pido reunión de Comités.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— No hay Senadores inscritos hasta el momento.

El señor MONTES.— Le ruego inscribirme, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo también.

El señor FUENTEALBA.— Me parece que el curso del debate indicará si es necesario intervenir o no.

El señor LUENGO.— No hay discusión general en este caso. Se trata de modificaciones que debemos ir tratando una por una.

El señor MIRANDA.— Para que el debate se desarrolle en mejor forma, me parece lógico examinar cada una de las enmiendas introducidas por la Cámara.

En consecuencia, solicitaremos la palabra una vez que las conozcamos, porque la votación, según acuerdo de Comités, se realizará desde las 5 de la tarde.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor BULNES SANFUENTES.— Solicito dar lectura a los acuerdos de Comités.

El señor SILVA ULLOA.— No podemos proceder conforme a la proposición del Honorable señor Miranda, por cuanto el acuerdo de Comités en el sentido de empezar la votación a las 5 de la tarde tiene por objeto asegurar el quórum correspondiente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Es lo mismo que acaba de manifestar el Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA.— En esa forma, el debate puede ser más ordenado.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Podría leerse el acuerdo de Comités?

El señor FUENTEALBA.— Evidentemente, ese acuerdo es malo.

El señor HAMILTON.— No sé si sería posible modificar tal acuerdo y tratar una por una las enmiendas, según el informe de la Comisión, porque, a mi juicio, no se justifica que estemos todo el día esperando hasta las 5 de la tarde para iniciar la votación, en circunstancias de que se trata de cinco o seis enmiendas, y en tercer trámite.

El señor LUENGO.— ¿Por qué no celebramos una nueva reunión de Comités para ver la posibilidad de revocar el acuerdo anterior?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, procederíamos de ese modo.

El señor MONTES.— Me parece que hay un acuerdo de Comités al respecto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— No hay acuerdo para proceder conforme a la solicitud del Honorable señor Luengo.

El señor FUENTEALBA.— Es malo el acuerdo de los Comités.

El señor REYES.— Para los efectos de las votaciones, se requiere mayoría absoluta, y como presumiblemente no se mantendrá durante todo el día el quórum necesario, se adoptó el acuerdo de votar a partir de las 5 de la tarde.

El señor LUENGO.— ¿Por qué fuimos citados en la mañana? ¿Qué debates podrá realizarse en esta forma?

El señor FUENTEALBA.— Si la votación se realizará a contar de las 5 de la tarde, los Senadores que no participen en la discusión antes de esa hora ignorarán cómo se produjo el debate de la sesión de la mañana. Por eso, el acuerdo es deficiente. Lo lógico es discutir cada proposición y votarla inmediatamente.

El señor FONCEA.— ¿Por qué no suspendemos la sesión, señor Presidente?

El señor MONTES.— Entiendo que está vigente un acuerdo de Comités en el sentido de discutir las diversas proposiciones de la Cámara hasta las 5 de la tarde, hora en que se empezaría a votar. Me parece que por malo que sea el acuerdo, debemos atenernos a él.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Así es.

El señor MONTES.— Ignoro si reglamentariamente cabe celebrar otra reunión y una nueva discusión sobre el problema.

Nosotros fuimos partidarios de proceder en los términos conocidos. Para ello tuvimos en cuenta las opiniones de otros señores Senadores, concretamente del Comité Demócrata Cristiano, Honorable señor Reyes, en el sentido de que era difícil mantener el quórum necesario durante todo el día en la Sala.

El señor BULNES SANFUENTES.— En la circular que nos comunicó el acuerdo de Comités, no advertí que las votaciones se iniciarían a las cinco. Me parece que, como procedimiento para despachar un proyecto de reforma constitucional de bastante trascendencia, no puede ser más anómalo. Se supone que un Senador expone sus ideas durante el debate para que

los demás lo escuchen. Pero si se tiene la seguridad de que las votaciones se iniciarán a partir de las 5 de la tarde, estarán ausentes de ese debate la mayor parte de los Senadores y la discusión se desarrollará exclusivamente entre quienes ya conocen el proyecto y tienen criterio formado al respecto, en circunstancias de que gran parte de ese interés debieran tenerlo todos. Por eso, las votaciones deben efectuarse a medida que se cierra el debate.

En realidad, es muy difícil concebir que los parlamentarios puedan no tener interés en la discusión de un proyecto de reforma constitucional. No quiero entrar a calificar lo que ello representa. Estamos partiendo del supuesto de que a los Senadores no les interesa el debate y por eso se estableció una hora de votación.

Gran parte de las modificaciones son discutibles. No tienen carácter político ni doctrinario, sino técnico. Creo que para el buen despacho de la iniciativa, es necesario que los Senadores escuchen el debate, y para ello es imprescindible que se vote en la forma acostumbrada. De otra manera, habrá que dejar establecido que el Senado no tiene interés en la discusión que se promueva alrededor de un proyecto de reforma constitucional y que el debate se realiza "pro forma", para que se publique en los diarios. No me parece que el prestigio del Parlamento salga bien parado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Me parece que el acuerdo no se puede modificar, por la sencilla razón de que no están presentes todos los que concurrieron a adoptarlo. Si hiciéramos la consulta ahora, la plantearíamos en forma incompleta, en circunstancias de que la primera no lo fue.

El señor FUENTEALBA.— En ese caso, se podría suspender esta sesión y citar a reunión de Comités al mediodía, a la una o a las tres de la tarde, y habría tiempo para que pudieran concurrir todos los señores Senadores.

El señor LUENGO.— Creo que lo procedente sería suspender esta sesión de la

mañana hasta las doce y media, hora en que recibiremos a los Senadores colombianos. Mientras tanto, podríamos efectuar una reunión de Comités a fin de adelantar la hora de la votación a las cuatro de la tarde, de modo de ganar tiempo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Ruego a los señores Comités pasar a la sala de la Presidencia del Senado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 11.25.*

—*Se levantó a las 11.45.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

A N E X O S .**DOCUMENTOS.****1**

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN TERCER TRAMITE, QUE MODIFICA EL N° 10° DEL ARTICULO 10 DE LA CARTA FUNDAMENTAL.

Santiago, 8 de abril de 1971.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de reforma constitucional de ese Honorable Senado, que modifica el N° 10° del artículo 10 de la Carta Fundamental, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1°

letra b)

—Ha suprimido, en el primero de los incisos que se agregan por esta letra, la frase que dice: “y de las rocas y arenas que se encuentren en terrenos de propiedad privada y que se apliquen directamente a la construcción.”, y ha agregado un punto (.) a continuación de la palabra “superficiales”.

—Ha intercalado, en el segundo de los incisos, después de la expresión “los hidrocarburos líquidos y gaseosos,”, suprimiendo la coma (,) que la sucede, la frase “ni los materiales atómicos naturales”, seguida de una coma (,), y ha suprimido las comas que encierran la frase “en interés de la colectividad”.

—En el tercero de los incisos ha sustituido el punto (.) que sigue a la expresión “por causa de muerte” por una coma (,), y ha consultado la frase: “sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.”.

—A continuación, ha agregado la siguiente letra c), nueva:

“c) Reemplázase el inciso cuarto por el siguiente:

“Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de ley general o especial que autorice la nacionalización o la expropiación, por causa de utilidad pública o de interés social, calificada por el legislador. El afectado tendrá siempre derecho a indemnización cuyo monto y condiciones de pago se determinarán equitativamente tomando en consideración los intereses de la colectividad y los de aquél. La ley determinará las normas para fijar la indemnización, el tribunal que conozca de las

reclamaciones sobre su monto, el que en todo caso fallará conforme a derecho, la forma de extinguir esta obligación, y las oportunidades y modo en que la autoridad tomará posesión material de los bienes.”.”.

letra c)

Ha pasado a ser letra d), con las siguientes enmiendas:

—Ha desechado al final de la primera oración del inciso que se intercala, las palabras “y obligaciones.”.

La penúltima de las oraciones del inciso mencionado, ha sido reemplazada por la siguiente: “La ley podrá determinar que los socios o accionistas de las empresas nacionalizadas no tendrán otros derechos que hacer valer, sea en contra del Estado, sea recíprocamente entre ellos, que el de percibir la cuota o parte proporcional que les corresponda dentro de la indemnización que reciban las respectivas empresas.”.

letra d)

Ha pasado a ser letra e), con las modificaciones que se señalan:

—Ha sustituido su epígrafe por el que se indica a continuación: “e) Agréganse los siguientes incisos finales:”.

—En seguida, ha consultado el siguiente inciso segundo nuevo:

“En casos calificados, cuando se produzca como consecuencia de la aplicación del inciso anterior, un perjuicio directo, actual y efectivo, la ley podrá disponer una compensación a los afectados.”.

ARTICULO 2º

Disposiciones transitorias:

DECIMOSEXTA

Ha agregado en su inciso final las palabras “de concesión” entre los vocablos “carácter” y “señalado”.

DECIMOSEPTIMA

Ha suprimido, en su inciso cuarto, la frase intercalada que dice: “en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 Nº 10 inciso tercero de esta Constitución Política,” y la coma (,) que la sigue.

—Ha reemplazado, en su inciso segundo, desde donde dice ”, ade-

más, los de sus filiales que determine el Presidente de la República.”, por el siguiente: “también aquellos que pertenezcan a terceros y que estén directa y necesariamente destinados a la explotación de las empresas señaladas, según determinación que hará el Presidente de la República.”.

En su inciso tercero, ha sustituido la frase “una vez que entre en vigencia la presente disposición.”, por la siguiente: “en la oportunidad que determine el Presidente de la República.”.

—Ha suprimido, en su inciso cuarto, la expresión “adecuada”.

—En el inciso primero de la letra a) de esta disposición decimoséptima, ha sustituido las palabras “sus filiales” por el término “terceros”.

—Ha reemplazado el encabezamiento del inciso cuarto de esta letra, que dice “Las empresas afectadas”, por el siguiente: “Los afectados”, y la expresión “dichas” por “las”.

—A continuación, ha consultado el siguiente inciso quinto, nuevo, a esta letra:

“Cuando la disposición del inciso precedente no pudiere ser aplicada a terceros afectados, el derecho de éstos será una indemnización igual al costo original de los bienes nacionalizados, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia.”.

Su inciso quinto, ha pasado a ser sexto, sin modificaciones.

—Ha sustituido, en su inciso sexto, que ha pasado a ser séptimo, la frase: “que el Estado no reciba en buenas condiciones de aprovechamiento”, por la siguiente: “que el Estado reciba en condiciones deficientes de aprovechamiento”.

En el inciso primero de la letra b), de la referida disposición decimoséptima transitoria, ha eliminado en la primera oración, las palabras “sobre la rentabilidad normal que hayan obtenido en el conjunto de sus operaciones internacionales”; ha reemplazado el punto (.) con que termina la expresión “a partir de la vigencia de la ley N° 11.828” por una coma (,), y ha agregado, en seguida, lo siguiente: “considerando especialmente la rentabilidad normal que éstas hayan obtenido en el conjunto de sus operaciones internacionales o los acuerdos que en materia de rentabilidad máxima de empresas extranjeras establecidas en el país, haya celebrado el Estado chileno.”; y ha iniciado la oración final del inciso con el adverbio “Asimismo”, seguido de una coma (,), poniendo en minúscula la letra inicial de la palabra “Podrán”.

—En el inciso segundo de esta letra, ha reemplazado el sustantivo “aquél” por “éste”, y ha sustituido la forma verbal “resolverá” por “podrá resolver”.

—Ha agregado en el inciso primero de la letra c), de esta disposición transitoria, a continuación de la frase intercalada “, que lo presidirá,” lo siguiente: “por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, designado por ésta,”; ha sustituido la palabra “miembro” por “Ministro”; ha consultado la preposición “por” después de la frase “por un miembro del Tribunal Constitucional designado por éste,”; ha suprimido la coma (,) que sigue a las palabras “Banco Central” y ha agregado a continuación de ellas las siguientes: “de Chile y”; ha colocado un punto seguido después de las palabras “Impuestos Internos”, supri-

miendo los términos “y el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción.”, y ha consultado, en seguida, las siguientes oraciones: “Los Ministros de la Corte Suprema, de la Corte de Apelaciones de Santiago y del Tribunal Constitucional serán subrogados por las personas que la Corte respectiva y el Tribunal, en su caso, designen de entre sus miembros. El Presidente del Banco Central de Chile y el Director Nacional de Impuestos Internos serán subrogados por quien legalmente ejerza sus cargos.”.

—Ha consultado como inciso segundo las oraciones finales de esta letra c), desde donde dice “Este Tribunal apreciará...” hasta “de esta Constitución.”, con la sola enmienda de reemplazar la preposición “por” por “en” que figura en la última de ellas.

—Como consecuencia de la modificación anterior, el primitivo inciso segundo de esta letra, ha pasado a ser tercero.

—Ha sustituido en el inciso segundo de la letra f), el término “expropiados” por “nacionalizados”.

—En la letra g) ha colocado una coma (,) a continuación de la palabra “previsión”.

—En la segunda oración de la letra h), inciso segundo, ha agregado la expresión “de acciones” después de la palabra “compraventa”; ha suprimido la conjunción “y” que antecede a la frase “las obligaciones principales”, y ha reemplazado las palabras “en dichas promesas,” suprimiendo la coma (,) que las sucede, por las siguientes: “en las promesas de compraventa de acciones y los pagarés expedidos con ocasión de ellas,”.

—Ha reemplazado el párrafo final del inciso cuarto de esta letra por el siguiente: “En todo caso, los pagos que haya de efectuar el Estado o algunos de sus organismos dependientes, excediendo de las cantidades o forma de pago fijadas para la indemnización, serán deducidas de las cuotas inmediatas que hayan de pagarse por concepto de dicha indemnización.”.

En seguida, ha consultado la siguiente letra i), nueva:

“i) El Tribunal previsto en la letra c) conocerá y resolverá en la misma forma que allí se indica, cualquier reclamo o controversia que pueda surgir con motivo de la aplicación de las normas referentes a esta nacionalización, con excepción de las letras k) y l).

Las contiendas de competencia que se susciten con este Tribunal, serán resueltas por el Tribunal Constitucional previsto en el artículo 78 a) de esta Constitución.”.

La letra i) ha pasado a ser j), redactada en los términos que a continuación se señalan:

“j) El Presidente de la República estará facultado para dictar las normas necesarias para organizar el régimen de administración y explotación de la Gran Minería del Cobre.

Con todo, deberá disponer que el capital de las empresas naciona-

lizadas pase al dominio de la Corporación del Cobre y de la Empresa Nacional de Minería en la proporción que el mismo fije. Las sociedades que de ello resulten serán tenidas para todos los efectos legales como las continuadoras de las empresas nacionalizadas.

Los bienes de terceros que hayan sido afectados por la medida de nacionalización quedarán incorporados también a las sociedades que se formen de acuerdo con lo previsto en el inciso precedente.”.

La letra j) ha pasado a ser k), reemplazada por la siguiente:

“k) Las relaciones laborales de los trabajadores de la Gran Minería del Cobre con las continuadoras legales de las empresas nacionalizadas seguirán rigiéndose por las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores del Cobre, y por las de las leyes y reglamentos que lo complementan.

Los derechos, obligaciones y sistemas de remuneraciones actualmente vigentes, que deriven de las actas de avenimiento, contratos colectivos, fallos arbitrales, usos y costumbres o que provengan de disposiciones legales o estipulaciones contractuales, en favor de dichos trabajadores, continuarán en toda su vigencia, siendo su cumplimiento de cargo del continuador o la continuadora legal de las empresas nacionalizadas.

Los derechos de sindicalización y huelga que dicho Estatuto y las leyes confieren a los trabajadores, continuarán en toda su vigencia y conforme a sus modalidades y condiciones actuales. La Confederación Nacional de Trabajadores del Cobre y sus sindicatos afiliados, industriales y profesionales, conservarán su personalidad jurídica y continuarán rigiéndose por sus estatutos y reglamentos actualmente vigentes.

Se mantienen en toda su vigencia las disposiciones legales que regulan los derechos previsionales de los actuales trabajadores de la Gran Minería del Cobre y de los que pasen a depender del continuador o la continuadora legal de las empresas nacionalizadas.

Asimismo, para todos los efectos legales, los trabajadores de la Gran Minería del Cobre, conservarán su antigüedad, la que se seguirá contando desde la fecha de su respectiva contratación por la correspondiente empresa nacionalizada.

Autorízase al Presidente de la República para modificar el Estatuto para los Trabajadores de la Gran Minería del Cobre, sólo dentro de los preceptos contenidos en los incisos precedentes y sólo para adecuarlos a esta continuidad legal.

Lo dispuesto en esta letra podrá ser modificado por ley.”.

La letra k) ha pasado a ser l).

Ha consultado en la mencionada letra, el siguiente inciso final, nuevo: “Lo dispuesto en esta letra podrá ser modificado por ley.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 9.751, de fecha 26 de febrero del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.—Jorge Lea-Plaza Saenz.*

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN TERCER TRAMITE, QUE MODIFICA EL N° 10° DEL ARTICULO 10 DE LA CARTA FUNDAMENTAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, que modifica el N° 10° del artículo 10 de la Carta Fundamental.

A la sesión en que vuestra Comisión consideró la materia en informe concurrieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Montes, Noemi, Palma, Reyes y Silva Ulloa; el señor Ministro de Minería, don Orlando Cantuarias; el señor Vicepresidente de la Corporación del Cobre, don Max Nolff; el Asesor Jurídico de Su Excelencia el Presidente de la República, don Eduardo Novoa, y el señor Profesor de Derecho de Minería, don Armando Uribe Arce.

La primera de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara incide en el primero de los incisos que la letra b) del artículo 1° agrega al N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado. En dicho inciso se contiene la declaración de que el Estado tiene el dominio absoluto de todas las minas y demás sustancias de esa naturaleza que enumera. La modificación consiste en incluir en dicha enumeración a "las rocas y arenas que se encuentren en terrenos de propiedad privada y que se apliquen directamente a la construcción", suprimiendo la excepción que a este respecto contemplaba el texto del Senado. A juicio de la Honorable Cámara, el mantenimiento de dicha excepción impediría que, posteriormente, la ley pudiera sujetar o incorporar a esas materias "a un régimen diverso del actual, especialmente en lo referente a la forma, condiciones y efectos de las concesiones, dentro de la facultad que se entrega al Legislador en la disposición decimosexta transitoria".

Explicando esta modificación, el Profesor señor Novoa expresó que ella fue sugerida para obviar el problema que se presentaría respecto de las personas que explotan numerosos e importantes pozos de arena y canteras con fines industriales. De mantenerse la excepción, el dueño del terreno en que se encontraren esas sustancias podría explotarla sea para aplicarlas a construcciones propias o ajenas, en circunstancias que pudiere ser más conveniente al interés general permitir que esa ex-

plotación se practique por terceros, en las condiciones que la ley determine. El actual Código de Minería admite la constitución de pertenencias sobre esas sustancias cuando se aplican a fines distintos de la construcción.

El Honorable Senador señor HAMILTON opinó que el mantenimiento de la excepción no perjudica en modo alguno los fines perseguidos por el Estado, particularmente si se limita a ratificar la legislación existente. En cambio, otorga una mayor tranquilidad a los particulares, al ser elevada al rango constitucional, por lo que estimó aconsejable rechazar la modificación.

El Honorable Senador señor BULNES manifestó que, a su juicio, la incorporación de dichas sustancias al dominio absoluto del Estado y su sujeción al régimen de concesiones puede vulnerar todo el sistema de la propiedad inmueble en el país, en la misma medida que es habitual el hallazgo de las mismas en cualquier terreno. A mayor abundamiento, resulta casi absurdo que el dueño de una propiedad tenga que solicitar concesión para usar las rocas y arenas que se encuentran en ella en cualquier tipo de construcción que emprenda.

El señor FUENTEALBA señaló, luego de referirse al acta de la discusión que tuvo lugar sobre la materia en el primer trámite constitucional del proyecto, que en ella quedó en claro que la excepción con respecto al dominio del Estado se refería a las rocas y arenas que se encuentren en propiedad privada y que se apliquen directamente por el propietario a la construcción. Estimó que éste es el sentido que debe darse a la norma y que por esa razón es indispensable mantenerla.

El señor MIRANDA, coincidiendo con la opinión del señor Fuentealba, hizo notar, sin embargo, que del tenor literal de la disposición podría desprenderse una interpretación más amplia, que coincidiría con la que el Código de Minería establece sobre la materia.

En definitiva y por unanimidad se acordó recomendar el rechazo de la modificación propuesta por la Honorable Cámara.

El señor NOVOA solicitó se dejara constancia de que la excepción, como consta del acta antes aludida, se refiere a las rocas y arenas que se encuentren en terrenos de propiedad privada y que se apliquen directamente a la construcción, siempre que dicha aplicación la haga el dueño de la propiedad y en su propio terreno.

Los señores BULNES y HAMILTON, por su parte, solicitaron se dejara también constancia de que discrepan de la interpretación sustentada por el señor Novoa, porque la excepción, consagrada desde hace ya largo tiempo en el Código de Minería, jamás ha sido objeto de una interpretación tan restrictiva por parte del Legislador, de los Tribunales o de la cátedra.

El señor MONTES, presente en la sesión, dejó constancia de su opinión y de la de su colectividad política en el sentido de que esta materia debe estar reglada en la ley, y que no es conveniente que la Constitución consagre una excepción al dominio minero del Estado en términos tan rígidos y amplios.

La segunda de las modificaciones aprobadas por la Honorable Cámara

de Diputados incide en el segundo de los incisos que la letra b) agrega al artículo 10 N° 10°, y tiene por objeto incluir entre las sustancias no susceptibles de otorgarse en concesión, a los materiales atómicos naturales.

El criterio mayoritario de la Comisión fue el de reiterar las razones por las cuales dicha mención se excluyó al estudiarse el proyecto en el primer trámite, y que dicen relación con la imposibilidad práctica y científica de encontrar una expresión o denominación apropiada que limite su alcance sólo a aquellas materias que, por su alto poder radiactivo, tengan verdadera importancia como fuente energética. Hicieron notar, sobre el particular, que la propia Cámara reconoce esta dificultad, según el tenor de su informe. Se recordó que, para decidir al respecto, la Comisión consideró importantes informes científicos.

El señor MIRANDA expresó que fue partidario de la inclusión expresa de los materiales atómicos naturales entre las sustancias no susceptibles de concesión, idea que el Senado rechazó por mayoría de votos.

El Profesor señor URIBE hizo presente que la expresión “materiales atómicos naturales” parecería tener suficiente precisión y connotación internacional, porque ha sido usada en un proyecto tipo para los países americanos sobre dominio del Estado respecto de esas sustancias, preparado por la “Comisión Interamericana de Energía Nuclear”, y utilizada también por nuestro Legislador en la ley N° 16.319, que estableció la reserva del Estado sobre este tipo de minerales.

El señor NOVOA hizo presente que parecería contradictorio que, mientras se da rango constitucional a la norma que prohíbe la concesión sobre hidrocarburos líquidos o gaseosos —cuya importancia como fuente energética tiende a declinar—, no se haga otro tanto con los materiales atómicos naturales, que desde este punto de vista tienen cada día más importancia y un seguro auge futuro.

En definitiva y con el voto en contra del señor Miranda, se acordó rechazar esta modificación de la Honorable Cámara. Sin embargo, por unanimidad, se resolvió reiterar que la no inclusión en la norma constitucional de la prohibición de otorgar concesiones sobre materiales atómicos naturales, no significa en modo alguno poner en duda la vigencia plena de la ley N° 16.319 ni alterar bajo ningún respecto el régimen estricto de reserva al Estado de esas sustancias.

La tercera modificación de la Honorable Cámara consiste en agregar una frase al inciso tercero de la letra b) del artículo 1°, con el propósito de especificar que la transferencia o transmisión de los derechos del concesionario no podrá prosperar en cuanto la concesión pase a personas que no tengan los requisitos objetivos y subjetivos que la ley señale, y que, en general, la protección constitucional que se otorga a los derechos del concesionario, deberá entenderse supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos que la ley establezca en conformidad al segundo de los incisos de la letra b).

La Comisión estimó atendibles estas razones y acordó recomendaros la aprobación de esta modificación.

La siguiente modificación de la Honorable Cámara consiste en agregar al artículo 1° una letra c), nueva, que sustituye el actual inciso cuarto del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado. En esen-

cia, la nueva disposición propuesta difiere de la actual sólo en la agregación de la nacionalización como forma de poner término a la propiedad privada, junto con la expropiación.

Refiriéndose a esta modificación, el señor Fuentealba expresó que ella daba la razón a quienes, durante el primer trámite del proyecto, sostuvieron que la indemnización, en el caso de la nacionalización, debía regularse por las mismas reglas que en el de la expropiación, criterio que él no compartió.

El señor NOVOA, aclarando que no defendía en particular el texto aprobado por la Honorable Cámara, expresó que el propósito de la modificación era diferente del expresado por el señor Fuentealba. Se quiso evitar cualquier duda respecto a que la indemnización que se pague en caso de nacionalización pudiere no ser equitativa, en el entendido de que aunque ella sea inferior al valor comercial y real de la cosa nacionalizada, la equitatividad se logra al ponderar en ese caso a un nivel prevaleciente los intereses de la colectividad con relación a los del afectado con la nacionalización. A su juicio, el texto de la Reforma de 1967 permite considerar equitativa tanto la indemnización conmutativa, propia de la expropiación, como aquélla en que no se paga exactamente el valor de la cosa sustraída al dominio privado, por ser ello indispensable al interés general, como acontece en la nacionalización.

El señor FUENTEALBA reiteró su opinión, sustentándola en el tenor literal de la disposición, agregando que de ser exacta la interpretación dada por el señor Novoa, habría que admitir que también en el caso de las expropiaciones podría pagarse una indemnización inferior al valor real de la cosa. Por ello, estimó que la Honorable Cámara había dado un paso atrás con respecto al criterio aceptado por el Honorable Senado.

El señor BULNES expresó su total y absoluto desacuerdo con la interpretación explicada por el señor Novoa. La Reforma de 1967 y en particular la discusión de la misma, dejaron claramente establecido el criterio con que debe apreciarse la equitatividad de la indemnización. La modificación que ahora introduce la Cámara significa someter la nacionalización a las mismas reglas que la expropiación. Ello se confirma precisamente por el establecimiento de normas especiales en lo que se refiere a la nacionalización de la Gran Minería, que tendrían carácter de excepción frente a la norma general del inciso cuarto, nuevo, propuesto. De este modo, la nacionalización de cualquier otro tipo de bienes o empresas queda sometida a las reglas que existen para la expropiación, en lo que a la indemnización se refiere.

El señor MIRANDA estimó evidente que el propósito de la Cámara fue mantener el criterio del Senado en cuanto a la diferencia entre nacionalización y expropiación, especialmente en lo relativo a la indemnización, agregándose sólo el concepto de que la indemnización que por ley se pague en el caso de nacionalización, deberá considerarse equitativa, aunque su valor sea menor que el real del bien, porque tienen mayor primacía los intereses de la colectividad. Expresó luego que, sin embargo, el tenor literal de la disposición aprobada por la Honorable Cámara puede dar base para otra interpretación que significaría colocar en el mismo

plano jurídico ambas instituciones. Aunque personalmente no cree que así sea, opinión que se refuerza al comprobar la aplicación que de estos mismos conceptos hace el propio Constituyente en la disposición decimoséptima transitoria —que regula la indemnización haciendo primar en forma neta los intereses de la colectividad—, el hecho de que la interpretación que posteriormente pueda darse a la disposición sea la contraria a la que sustenta, lo induce a votar en contra de la modificación.

El señor HAMILTON, fundando su voto favorable a la modificación, expresó que el texto aprobado por la Honorable Cámara equipara en términos absolutos los conceptos de nacionalización y expropiación, y que atendido el tenor absolutamente claro de la disposición, no es admisible una interpretación que lo desatienda para consultar el espíritu y la historia de la norma. La nacionalización, en consecuencia, debe tener una indemnización equitativa, siendo la ley la que determine esa equidad y los Tribunales los que establezcan si la indemnización cumple o no efectivamente esa condición.

En definitiva y luego de un doble empate se acordó proponer el rechazo de la modificación. Votaron por la aprobación los señores Bulnes y Hamilton y por el rechazo los señores Fuentealba y Miranda.

El señor GUMUCIO, que ingresó posteriormente a la sesión, dejó constancia de que, en caso de haber estado presente en la discusión de esta modificación, habría recomendado su rechazo.

La quinta modificación de la Honorable Cámara incide en la oración inicial del inciso que la letra c) del proyecto agrega al N^o 10^o del artículo 10, y tiene por objeto establecer que la nacionalización no podrá comprender, cuando no se refiera a la universalidad de una empresa sino al todo o parte de sus bienes singularmente considerados, las obligaciones correlativas.

Los señores NOLFF y NOVOA explicaron que la nacionalización abarcará el activo y pasivo de una empresa cuando ésta sea nacionalizada como tal; pero que no resulta lógico ni útil que el Estado, cuando nacionaliza bienes singulares, nacionalice también obligaciones.

Los señores BULNES, FUENTEALBA y HAMILTON estimaron inconveniente la modificación, porque abre la posibilidad, al menos aparente, de que el Estado, privando de sus bienes a un particular lo deje, no obstante, gravado con las obligaciones que hubiere contraído por efecto de la adquisición de los mismos. El señor Fuentealba agregó que aunque se eliminara del texto la mención de la nacionalización de obligaciones, no habría obstáculo jurídico para que la ley así lo dispusiera en un caso concreto, lo que resta utilidad a la modificación y la presenta con un carácter intimidatorio innecesario.

En definitiva y con el voto en contra del señor Miranda, se acordó recomendaros el rechazo de esta modificación.

La décima modificación de la Honorable Cámara se refiere al inciso segundo de la disposición decimoséptima transitoria, según el cual, por efecto de la nacionalización, pasan al dominio nacional todos los bienes de las empresas afectadas y “además, los de sus filiales que determine el Presidente de la República”. La modificación consiste en reemplazar la frase entre comillas por otra que expresa, en términos más genéricos, que

pasan al dominio nacional los bienes pertenecientes "a terceros y que estén directa y necesariamente destinados a la explotación de las empresas señaladas, según determinación que hará el Presidente de la República". La modificación tiende a obviar la dificultad que presenta el uso de la voz "filiales", tanto en el orden jurídico como en el orden práctico, sea por no estar ella definida para los efectos constitucionales, sea por resultar inaplicable a empresas que, debiendo ser afectadas por la nacionalización, no revisten el carácter de filiales de las empresas nacionalizadas, sino de sus antecesoras.

El señor NOVOA, luego de referirse al anterior fundamento dado por la Cámara para modificar el proyecto, agregó que el uso de la voz "terceros" permite un cumplimiento más cabal del propósito de nacionalizar, sin que se corra el peligro de que el acto se extienda a bienes que no digan relación con la explotación de la Gran Minería del Cobre, porque se coloca como requisito sine qua non que se trate de bienes directa y necesariamente destinados a la explotación de las empresas afectadas.

Luego de un acucioso debate, la unanimidad de vuestra Comisión estimó atendibles las razones por las cuales la Cámara introdujo esta modificación; pero reparó en la necesidad de dejar claramente establecido que la forma en que el Presidente de la República ejercite sus facultades de determinar cuáles son los bienes de terceros que, estando directa y necesariamente destinados a la explotación de la Gran Minería del Cobre, quedarán comprendidos en la nacionalización, es susceptible de reclamo ante el Tribunal que crea la letra c) del inciso cuarto de la disposición decimoséptima transitoria, lo que claramente procede luego de la amplia competencia que le asigna la letra i), nueva, agregada por la Honorable Cámara. Los personeros del Ejecutivo suscribieron en su totalidad esta interpretación, expresando el señor Novoa que era precisamente ese el propósito perseguido al establecer la letra i), nueva, a que se ha hecho referencia.

Vuestra Comisión discutió en conjunto las modificaciones decimo-cuarta y decimoquinta de la Honorable Cámara de Diputados, que, en consonancia con la nueva redacción dada al inciso segundo de la disposición decimoséptima, a que acabamos de referirnos, modifican el inciso cuarto de la letra a) del inciso cuarto de la disposición transitoria. La modificación importa aplicar el mismo régimen de indemnización tanto a las empresas nacionalizadas como a los terceros cuyos bienes se expropien por estar directa y necesariamente destinados a la explotación de aquéllas. Previendo el caso de que no puedan ser aplicadas dichas reglas a esos terceros, se agrega un inciso conforme al cual se les da derecho a una indemnización igual al costo original de los bienes nacionalizados, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia.

En términos generales, vuestra Comisión estimó conveniente distinguir, en lo que a forma y condiciones de indemnización se refiere, entre empresas y terceros, y aunque aceptando en principio la modificación propuesta, consideró conveniente su modificación, lo que resultaba entorpecido por la situación de tercer trámite del proyecto. Los señores Bulnes

za la letra j), que pasó a ser k), del proyecto, relativa al régimen de los trabajadores del cobre.

El señor SILVA ULLOA, presente en la sesión, expresó que, aunque ambas normas son similares, es preferible desde el punto de vista de los intereses de los trabajadores, la disposición aprobada por el Senado, porque precisa mejor sus derechos, delimita en forma más acuciosa las facultades del Legislador a este respecto y reconoce a los trabajadores el derecho a participar en la gestión de las empresas.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que rechacéis la modificación de la Honorable Cámara.

Finalmente, con los votos favorables de los señores Fuentealba, Hamilton, el voto en contra del señor Miranda y la abstención del señor Gumucio, vuestra Comisión acordó recomendaros la aprobación de la modificación que introduce la Honorable Cámara a la letra k), que pasa a ser l), relativa al mantenimiento del régimen que beneficia a las provincias productoras de cobre. La modificación consiste en agregar un inciso conforme al cual lo dispuesto en la letra k) podrá ser modificado por ley. Primó en el criterio de vuestra Comisión el convencimiento de que es absolutamente inconveniente dar carácter de perpetuidad a se régimen de beneficio regional, rigidez jurídica que podría incluso perjudicar a las propias provincias interesadas.

Las restantes modificaciones tienen carácter obvio, se comprenden por su sola lectura y fueron objeto de resolución sin mayor debate.

Por estas razones estimamos inoficioso referirnos a ellas en el texto de este informe.

De acuerdo con las razones expuestas, tenemos a honra proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos sobre las modificaciones en informe:

ARTICULO 1º

Letra b)

1.—*Rechazar* la que consiste en suprimir, en el primero de los incisos que se agregan por esta letra, la frase que dice: “y de las rocas y arenas que se encuentren en terrenos de propiedad privada y que se apliquen directamente a la construcción.”, y en agregar un punto (.) a continuación de la palabra “superficiales”.

2.—*Rechazar* la que consiste en intercalar, en el segundo de dichos incisos, después de la expresión “los hidrocarburos líquidos y gaseosos,” suprimiendo la coma (,) que la sucede; la frase “ni los materiales atómicos naturales”, seguida de una coma (,).

Aprobar la que consiste en suprimir las comas que encierran la frase “en interés de la colectividad”.

y Hamilton estimaron lesiva la forma de indemnización propuesta para los terceros, y el último de ellos propuso rechazar la modificación, creando una laguna constitucional que pudiese ser llenada a través del veto.

El señor MIRANDA hizo presente que, en la práctica, no se producirían dificultades ni situaciones de injusticia, porque o se trata de empresas filiales claramente conocidas o de terceros que actúan por las empresas nacionalizadas y no en gestión de intereses propios.

En definitiva, vuestra Comisión acordó recomendaros, con los votos en contra de los señores Bulnes y Hamilton, que aprobéis la modificación en informe.

Al aprobarse otra de las modificaciones de la Honorable Cámara, que agrega una letra i), nueva, a la disposición decimoséptima transitoria para establecer que el Tribunal creado en la letra c) tendrá competencia para conocer de cualquier reclamo o controversia que pueda surgir con motivo de la aplicación de las normas referentes a esta nacionalización, se acordó reiterar la constancia de que dentro de esta competencia cabe el reclamo en contra de la determinación que haga el Presidente de la República de los bienes de terceros que quedan comprendidos en la nacionalización.

Otra modificación de la Honorable Cámara consiste en reemplazar la letra i), que pasa a ser j), por una nueva conforme a la cual se faculta al Presidente de la República "para dictar las normas necesarias para organizar el régimen de administración y explotación de la Gran Minería del Cobre". El Presidente de la República queda obligado a disponer que el capital de las empresas nacionalizadas pasa al dominio de CODELCO y ENAMI, en la proporción que él fije. Dentro de dichos bienes quedan comprendidos los de terceros que hayan sido afectados por la nacionalización.

Los señores FUENTEALBA y HAMILTON objetaron esta disposición de reemplazo de la aprobada por el Honorable Senado, la cual esta última se limita a otorgar una facultad de coordinación de las empresas nacionalizadas, al Presidente de la República. Estimaron que la facultad que propone otorgar la Honorable Cámara es muy amplia y genérica, da base para crear cualquier forma y número de empresas y está referida no al sector nacionalizado sino a la Gran Minería del Cobre en general. Reconocieron, en cambio, la conveniencia de expresar que se transfieren a las empresas que sucedan a las actuales, los bienes de terceros que resulten comprendidos en la nacionalización.

Después de una breve discusión y un doble empate, vuestra Comisión acordó recomendaros el rechazo de los primeros incisos de la letra nueva propuesta por la Honorable Cámara, y el mantenimiento consiguiente de la letra i) aprobada por el Senado. Votaron por el rechazo de estos incisos los señores Fuentealba y Hamilton, y por su aprobación los señores Gumucio y Miranda. Luego y por unanimidad, vuestra Comisión acordó recomendaros la aprobación del tercero de los incisos propuestos por la Honorable Cámara, relativo a la transferencia de los bienes de terceros, que sean nacionalizados, a las empresas que sucedan a las actuales.

La penúltima de las modificaciones de la Honorable Cámara reempla-

(El primero de los acuerdos de este número fue adoptado con el voto en contra del Honorable Senador señor Miranda).

3.—*Aprobar* la que consiste en sustituir, en el tercero de dichos incisos, el punto (.) que sigue a la expresión “por causa de muerte” por una coma (,) y en consultar la frase “sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.”.

4.—*Rechazar* la que consiste en agregar la siguiente letra c), nueva: “c) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de ley general o especial que autorice la nacionalización o la expropiación, por causa de utilidad pública o de interés social, calificada por el legislador. El afectado tendrá siempre derecho a indemnización, cuyo monto y condiciones de pago se determinarán equitativamente tomando en consideración los intereses de la colectividad y los de aquél. La ley determinará las normas para fijar la indemnización, el tribunal que conozca de las reclamaciones sobre su monto, el que en todo caso fallará conforme a derecho, la forma de extinguir esta obligación, y las oportunidades y modo en que la autoridad tomará posesión material de los bienes.”.

(Acuerdo adoptado luego de doble empate, con los votos favorables de los señores Bulnes y Hamilton y los votos en contra de los señores Fuentealba y Miranda).

Letra c)

5.—*Rechazar* la que consiste en suprimir, al final de la primera oración del inciso que se intercala, las palabras “y obligaciones.”.

(Acuerdo adoptado con el voto en contra del señor Miranda).

6.—*Aprobar* la que consiste en reemplazar la penúltima de las oraciones del mencionado inciso, por la siguiente: “La ley podrá determinar que los socios o accionistas de las empresas nacionalizadas no tendrán otros derechos que hacer valer, sea en contra del Estado, sea recíprocamente entre ellos, que el de percibir la cuota o parte proporcional que les corresponda dentro de la indemnización que reciban las respectivas empresas.”.

Letra d)

7.—*Aprobar* la que consiste en sustituir el epígrafe por otro redactado en plural, y en consultar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En casos calificados, cuando se produzca como consecuencia de la aplicación del inciso anterior, un perjuicio directo, actual y efectivo, la ley podrá disponer una compensación a los afectados.”.

ARTICULO 2º

Disposiciones Transitorias

DECIMOSEXTA

8.—*Aprobar* la que consiste en agregar en su inciso final, entre los vocablos “carácter” y “señalado”, las palabras “de concesión”.

DECIMOSEPTIMA

9.—*Rechazar* la que consiste en suprimir, en el inciso primero, la frase “en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 Nº 10º inciso tercero de esta Constitución Política.”.

10.—*Aprobar* la que consiste en reemplazar, en el inciso segundo, la frase “, además, los de sus filiales que determine el Presidente de la República.”, por la siguiente: “también aquéllos que pertenezcan a terceros y que estén directa y necesariamente destinados a la explotación de las empresas señaladas, según determinación que hará el Presidente de la República.”.

11.—*Aprobar* la que consiste en sustituir, en el inciso tercero, la frase “una vez que entre en vigencia la presente disposición.”, por la siguiente: “en la oportunidad que determine el Presidente de la República.”.

12.—*Rechazar* la que consiste en suprimir, en el encabezamiento del inciso cuarto, la expresión “adecuada”.

(Acuerdo adoptado con la abstención del señor Bulnes).

Las letras a que se refieren los acuerdos y modificaciones que siguen, lo son del inciso cuarto de la Disposición Decimoséptima transitoria.

Letra a)

13.—*Aprobar* la que consiste en sustituir, en el inciso primero, las palabras “sus filiales” por el término “terceros”.

14.—*Aprobar* la que consiste en reemplazar, en el inciso cuarto, la frase “Las empresas afectadas”, por “Los afectados”, y la palabra “dichas” por “las”.

(Acuerdo adoptado con los votos en contra de los señores Bulnes y Hamilton).

15.—*Aprobar* la que consiste en agregar el siguiente inciso quinto, nuevo:

“Cuando la disposición del inciso precedente no pudiere ser aplicada a terceros afectados, el derecho de éstos será una indemnización igual al costo original de los bienes nacionalizados, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia.”.

(Acuerdo adoptado con los votos en contra de los señores Bulnes y Hamilton).

16.—*Aprobar* la que consiste en sustituir, en el inciso sexto, que ha pasado a ser séptimo, la frase: “que el Estado no reciba en buenas condiciones de aprovechamiento”, por la siguiente: “que el Estado reciba en condiciones deficientes de aprovechamiento”.

Letra b)

17.—*Aprobar* la que modifica el inciso primero en la siguiente forma: Eliminar en la primera oración las palabras “sobre la rentabilidad normal que hayan obtenido en el conjunto de sus operaciones internacionales”; reemplazar el punto (.) que sigue al número “11.828” por una coma (,); agregar, a continuación de dicha coma (,), lo siguiente: “considerando especialmente la rentabilidad normal que éstas hayan obtenido en el conjunto de sus operaciones internacionales o los acuerdos que en materia de rentabilidad máxima de empresas extranjeras establecidas en el país, haya celebrado el Estado chileno.”; iniciar la oración final del inciso con el adverbio “Asimismo”, seguido de una coma (,), y poner en minúscula la letra inicial de la palabra “Podrán”.

18.—*Aprobar* la que consiste en reemplazar, en el inciso segundo, las palabras “aquél” y “resolverá” por “éste” y “podrá resolver”, respectivamente.

Letra c)

19.—*Aprobar* la que modifica el inciso primero en la siguiente forma: Agregar, a continuación de la frase intercalada “, que lo presidirá,” la siguiente: “por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, designado por ésta,”; sustituir la palabra “miembro” por “Ministro”; consultar la preposición “por” después de la frase “por un miembro del Tribunal Constitucional designado por éste,”; suprimir la coma (,) que sigue a las palabras “Banco Central”, agregando a continuación de ellas las palabras “de Chile y”; colocar punto seguido (.) después de las palabras “Impuestos Internos”, suprimiendo la frase “y el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción.”, y consultar, a continuación, las siguientes oraciones: “Los Ministros de la Corte Suprema, de la Corte de Apelaciones de Santiago y del Tribunal Constitucional serán subrogados por las personas que la Corte respectiva y el Tribunal, en su caso, designen de entre sus miembros. El Presidente del Banco Central de Chile y el Director Nacional de Impuestos Internos serán subrogados por quien legalmente ejerza sus cargos.”.

20.—*Aprobar* la que consiste en consultar como inciso segundo de esta letra las oraciones finales del inciso primero, a partir de las palabras “Este Tribunal apreciará...”, reemplazando en la última de dichas oraciones la preposición “por” por “en”.

Letra f)

21.—*Aprobar* la que consiste en sustituir, en el inciso segundo, la palabra “expropiados” por “nacionalizados”.

Letra g)

22.—*Aprobar* la que consiste en colocar una coma (,) a continuación de la palabra “previsión”.

Letra h)

23.—*Aprobar* la que modifica el inciso segundo en la siguiente forma: Agregar la frase “de acciones” después de la palabra “compraventa”; suprimir la conjunción “y” que antecede a la frase “las obligaciones principales”, y reemplazar las palabras “en dichas promesas,” por la frase “en las promesas de compraventa de acciones y los pagaré expedidos con ocasión de ellas.”

24.—*Aprobar* la que consiste en reemplazar la frase final del inciso cuarto de esta letra, por la siguiente: “En todo caso, los pagos que haya de efectuar el Estado o algunos de sus organismos dependientes, excediendo de las cantidades o forma de pago fijadas para la indemnización, serán deducidas de las cuotas inmediatas que hayan de pagarse por concepto de dichas indemnización.”

25.—*Aprobar* la que consiste en consultar la siguiente letra i), nueva: “i) El Tribunal previsto en la letra c) conocerá y resolverá en la misma forma que allí se indica, cualquier reclamo o controversia que pueda surgir con motivo de la aplicación de las normas referentes a esta nacionalización, con excepción de las letras k) y l).

Las contiendas de competencia que se susciten en este Tribunal, serán resueltas por el Tribunal Constitucional previsto en el artículo 78 a) de esta Constitución.”

Letra i)

26.—*Rechazar* los dos primeros incisos de la letra que se propone en reemplazo de la letra i), que ha pasado a ser j), y que son del tenor siguiente:

“j) El Presidente de la República estará facultado para dictar las normas necesarias para organizar el régimen de administración y explotación de la Gran Minería del Cobre.

Con todo, deberá disponer que el capital de las empresas nacionalizadas pase al dominio de la Corporación del Cobre y de la Empresa Nacional de Minería en la proporción que él mismo fije. Las sociedades que de ello resulten serán tenidas para todos los efectos legales como las continuadoras de las empresas nacionalizadas.”

(Acuerdo adoptado luego de doble empate con los votos contrarios a la modificación de los señores Fuentealba y Hamilton, y los favorables de los señores Gumucio y Miranda).

Aprobar el tercero de los incisos de la mencionada letra de reemplazo, que pasa a ser tercero de la disposición aprobada por el Honorable Senado, y que es del tenor siguiente:

“Los bienes de terceros que hayan sido afectados por la medida de nacionalización quedarán incorporados también a las sociedades que se formen de acuerdo con lo previsto en el inciso precedente.”.

Letra j)

27.—*Rechazar* la que consiste en reemplazar esta letra, que ha pasado a ser k), por la siguiente:

“k) Las relaciones laborales de los trabajadores de la Gran Minería del Cobre con las continuadoras legales de las empresas nacionalizadas seguirán rigiéndose por las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores del Cobre, y por las de las leyes y reglamentos que lo complementan.

Los derechos, obligaciones y sistemas de remuneraciones actualmente vigentes, que deriven de las actas de avenimiento, contratos colectivos, fallos arbitrales, usos y costumbres o que provengan de disposiciones legales o estipulaciones contractuales, en favor de dichos trabajadores, continuarán en toda su vigencia, siendo su cumplimiento de cargo del continuador o la continuadora legal de las empresas nacionalizadas.

Los derechos de sindicalización y huelga que dicho Estatuto y las leyes confieren a los trabajadores, continuarán en toda su vigencia y conforme a sus modalidades y condiciones actuales. La Confederación Nacional de Trabajadores del Cobre y sus sindicatos afiliados, industriales y profesionales, conservarán su personalidad jurídica y continuarán rigiéndose por sus estatutos y reglamentos actualmente vigentes.

Se mantienen en toda su vigencia las disposiciones legales que reglan los derechos previsionales de los actuales trabajadores de la Gran Minería del Cobre y de los que pasen a depender del continuador o la continuadora legal de las empresas nacionalizadas.

Asimismo, para todos los efectos legales, los trabajadores de la Gran Minería del Cobre, conservarán su antigüedad, la que se seguirá contando desde la fecha de su respectiva contratación por la correspondiente empresa nacionalizada.

Autorízase al Presidente de la República para modificar el Estatuto para los Trabajadores de la Gran Minería del Cobre, sólo dentro de los preceptos contenidos en los incisos precedentes y sólo para adecuarlos a esta continuidad legal.

Lo dispuesto en esta letra podrá ser modificado por ley.”.

Letra k)

28.—*Aprobar* la que consiste en agregar el siguiente inciso final, nuevo, a esta letra, que ha pasado a ser l):

“Lo dispuesto en esta letra podrá ser modificado por ley.”.

(Acuerdo adoptado luego de segunda votación con los votos favorables de los señores Fuentealba y Hamilton, el voto en contra del señor Miranda y la abstención del señor Gumucio).

Sala de la Comisión, a 16 de abril de 1971.

Acordado en sesión de fecha 14 de abril de 1971, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fuentealba (Presidente), Bulnes, Gumucio, Hamilton y Miranda.

(Fdo.): *Jorge Tapia Valdés*, Secretario.

3

*MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES
JEREZ Y SULE CON EL QUE INICIAN UN PROYECTO
DE LEY QUE SANCIONA A QUIENES ADQUIERAN A
TITULO ONEROSO LOS ARTICULOS DISTRIBUIDOS
POR LOS SERVICIOS DEL ESTADO EN FORMA GRA-
TUITA A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.*

Honorable Senado:

Es de público conocimiento el deleznable acto en que están incurriendo algunas personas que, aprovechándose de la falta de conciencia o de necesidades apremiantes de personas modestas, están adquiriendo de ellas, a precios irrisorios además, las cantidades de leche que los diversos servicios del Estado les distribuyen, en cumplimiento de la llamada "Campaña del medio litro de leche". Se ha comprobado que esos traficantes están formando stocks que destinan a diferentes usos industriales, o buscando su posterior comercialización a precios mayores. Como es obvio, esta clase de actos reviste una doble gravedad; primero, en cuanto revela una conciencia ajena a todo sentido de deber y solidaridad social, al buscar el lucro en situaciones previstas para cumplir una obligación esencial de la colectividad para con sus sectores más modestos, y en segundo lugar, al poner en trance de fracasar al plan llevado adelante por el Gobierno de la Unidad Popular, con el propósito de paliar el déficit de nutrición que afecta a los hijos de nuestros trabajadores. Por estas razones, es necesario que el legislador proceda con la mayor drasticidad, a fin de poner término a esas acciones dañinas y sancionar ejemplarmente a los culpables. Para estos fines, venimos en someter a la consideración del H. Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los que, a título oneroso, adquieran los artículos alimenticios o de otro orden distribuidos por los servicios del Estado, en forma gratuita, a personas de escasos recursos, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio y multa equivalente al triple del valor de las cosas que hubieren adquirido.”.

(Fdo.): *Alberto Jerez.*— *Anselmo Sule.*



